

Capítulo 1 Información para socios

La Fundación podrá contar con personas naturales o jurídicas vinculadas en calidad de socios, que compartan sus fines y apoyen el cumplimiento de su objeto social, sin que ello modifique su naturaleza fundacional. Podrán existir las siguientes clases de socios:

- a) **Socio Fundador:** La calidad de Socio Fundador se adquiere exclusivamente por acto fundacional y no podrá ser otorgada con posterioridad.
- b) **Socio Activo:** Persona natural o jurídica admitida para apoyar de manera permanente los fines y actividades de la Fundación, con participación activa en los procesos institucionales y aportes periódicos económicos o en especie, en los términos definidos por el órgano competente, conforme a los estatutos.
- c) **Socio Benefactor:** Persona natural o jurídica que contribuye de manera relevante con aportes económicos o en especie para el desarrollo de los fines de la Fundación, sin participación permanente en su operación.
- d) **Socio Honorario:** Persona natural o jurídica reconocida por sus méritos, trayectoria o aportes significativos al objeto social de la Fundación.

Los derechos y deberes de los socios se ejercerán conforme a su clase y a lo dispuesto en los estatutos.

Requisitos de admisión.

La admisión de socios Activos, Benefactores u Honorarios, requerirá solicitud escrita dirigida al Director del Órgano de Administración, la cual deberá contener, como mínimo:

- a) Identificación completa del solicitante (nombres y apellidos o razón social, tipo y número de documento de identificación, dirección de domicilio, teléfono y correo electrónico).
- b) Indicación expresa de la categoría de socio a la cual solicita su ingreso.
- c) Manifestación expresa de aceptación del objeto social, los estatutos y los reglamentos internos de la Fundación.
- d) Descripción del aporte esperado o comprometido (tiempo, conocimiento, recursos, redes o apoyo institucional).
- e) Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan su vinculación.
- f) Compromiso de cumplimiento de los valores institucionales y de las políticas de integridad de la Fundación.
- g) Autorización para el tratamiento de datos personales, conforme a la normatividad vigente.
- h) Fecha y firma del solicitante.

Indicar si viene recomendado, poner el nombre de la entidad o la persona asociada que lo recomendó (si aplica, por lo tanto, no es obligatorio)

Adjuntar comprobante de pago de aporte económico inicial de socio (si aplica, por lo tanto, no es obligatorio)

Mecanismo de admisión.

El Director del Órgano de Administración evaluará las solicitudes de admisión y adoptará una decisión motivada de admisión o rechazo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recepción. Cuando sea necesario realizar verificaciones adicionales, el Director podrá aplazar motivadamente la decisión por el tiempo requerido para efectuar dichas verificaciones, sin que ello implique admisión tácita ni genere derechos como socio.

La decisión de admisión, una vez adoptada y debidamente notificada, producirá plenos efectos y no requerirá ratificación por parte de la Asamblea General de Socios, excepto en los casos expresamente previstos en los siguientes párrafos.

En su condición de entidad privada y sin ánimo de lucro, la Fundación se reserva el derecho de admisión de socios, el cual será ejercido de manera motivada, objetiva y conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, al objeto social, a los valores institucionales y a los principios de igualdad de trato y no discriminación arbitraria.

Excepcionalmente, la Asamblea General de Socios podrá revisar las decisiones de admisión adoptadas por el Director, a solicitud motivada de socios que representen al menos dos terceras partes (2/3) de los votos de los socios habilitados. Cuando la Asamblea General de Socios esté conformada por un único socio con derecho a voto, dicha revisión podrá ser realizada por éste mediante decisión escrita, dejando constancia expresa de ello.

Derechos generales de los socios.

Sin perjuicio de los derechos específicos por clase, todos los socios tendrán, como mínimo:

- a) Recibir información general sobre la gestión y resultados de la Fundación.
- b) Participar en las actividades institucionales conforme a su categoría de socio y a su disponibilidad, según lo determine la Fundación.
- c) Presentar propuestas y recomendaciones a los órganos de la Fundación.
- d) Ser tratados con respeto y equidad, sin discriminación arbitraria, garantizando igualdad de trato entre socios, conforme a los estatutos.
- e) Gozar del debido proceso en cualquier actuación interna que pueda afectar su calidad de socio.

Derechos específicos de los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos específicos, de acuerdo con su categoría:

Socio Fundador y Socio Activo:

- a) Participar en la Asamblea General de Socios con derecho a voz y voto, siempre que se encuentren habilitados conforme a los estatutos.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos u órganos de la Fundación, cuando corresponda y conforme a lo dispuesto en los estatutos.
- c) Solicitar la inclusión de puntos en el orden del día de la Asamblea General de Socios, en los términos y plazos establecidos.

Socio Benefactor y Socio Honorario:

- a) Participar en la Asamblea General de Socios con derecho a voz, pero sin voto.
- b) Excepcionalmente, la Asamblea General de Socios podrá otorgarle derecho a voto mediante decisión expresa y para casos específicos, sin que ello implique la adquisición permanente de dicho derecho.

Deberes generales de los socios.

Todos los socios, independientemente de su categoría, deberán:

- a) Actuar con liderazgo positivo, ética y responsabilidad en el desarrollo de las actividades de la Fundación.
- b) Cumplir los estatutos, los reglamentos internos y las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de la Fundación.
- c) Actuar con integridad, respeto y responsabilidad frente a los demás socios, benefactores, aliados y la comunidad.
- d) Cuidar y proteger el buen nombre, la imagen y la reputación institucional de la Fundación.
- e) Abstenerse de utilizar el nombre, la representación o los recursos de la Fundación sin autorización expresa y previa del Director o del órgano competente, o para fines personales o contrarios a su objeto social.

Socios habilitados.

Se considera socio habilitado aquel que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos estatutarios, en especial los de participación y voto en la Asamblea General de Socios, de acuerdo con su categoría, siempre que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilitación previstas en los estatutos. Para efectos de convocatoria, quórum y adopción de decisiones en la Asamblea General de Socios, únicamente se tendrán en cuenta los socios que se encuentren habilitados con derecho a voto, conforme a lo dispuesto en los estatutos.

La condición de socio habilitado se verificará al momento de la convocatoria a la Asamblea General de Socios y deberá constar en el listado de socios habilitados que se ponga a disposición de los socios en los términos previstos en los estatutos.

Socios no habilitados.

Se considera socio no habilitado aquel que, de manera temporal, pierde el derecho a voto en la Asamblea General de Socios, conforme a lo dispuesto en los estatutos, lo cual deberá constar en decisión motivada del órgano competente y ser debidamente comunicada al socio.

Son causales de inhabilitación, entre otras previstas en los estatutos:

- a) El incumplimiento de los deberes estatutarios o de las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de la Fundación.
- b) La mora en los aportes económicos o compromisos asumidos, cuando estos sean exigibles conforme a la categoría del socio.

- c) La existencia de una sanción disciplinaria vigente, impuesta conforme al debido proceso estatutario.
- d) La suspensión expresa de la calidad de socio por infracciones a la ley, a los reglamentos internos o a otras normas adoptadas conforme a los estatutos.
- e) La configuración de un conflicto de interés no revelado o no resuelto, respecto del asunto sometido a decisión.

Durante el período de inhabilitación, el socio perderá el derecho a voto. El órgano competente podrá autorizar o limitar el ejercicio del derecho a voz, atendiendo a la naturaleza de la falta, el comportamiento del socio y la protección del interés institucional, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

La inhabilitación no implica, por sí misma, la pérdida definitiva de la calidad de socio, salvo cuando así se determine mediante el procedimiento de exclusión previsto en los estatutos.

La condición de socio no habilitado implica la suspensión temporal de los derechos de participación, pero no exime al socio del cumplimiento de los deberes estatutarios, mientras se mantenga dicha condición, salvo decisión expresa en contrario adoptada por el órgano competente.

Pérdida de la calidad de socio.

La calidad de socio se perderá de manera definitiva por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria presentada por escrito.
- b) Incumplimiento grave y reiterado de los estatutos, reglamentos internos o de las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de la Fundación, que haga inviable la permanencia del socio.
- c) Realización de conductas dolosas o de especial gravedad contrarias a la ley, a los valores o a los fines de la Fundación.
- d) Decisión motivada del órgano competente, adoptada conforme al procedimiento de exclusión previsto en los estatutos y garantizando el derecho de defensa y el debido proceso.

La pérdida de la calidad de socio podrá ser precedida, cuando el caso lo amerite, de una suspensión temporal, sin que ello constituya requisito obligatorio para la exclusión definitiva.

La pérdida de la calidad de socio no afectará las responsabilidades civiles, económicas, contractuales o legales que se hayan causado con anterioridad a la fecha en que dicha pérdida se haga efectiva.

El socio que haya perdido la calidad de socio podrá presentar nuevamente solicitud de admisión, siempre que se encuentre a paz y salvo respecto de las obligaciones estatutarias, económicas o disciplinarias con la Fundación y no exista impedimento legal para ello. La solicitud será evaluada conforme al procedimiento previsto en los estatutos, sin que ello implique derecho automático de readmisión, atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

Esta información está consignada en los estatutos de la fundación (Capítulo V. Socios), los cuales puede consultar solicitando al correo: fundacionpivotecolombia@gmail.com

Capítulo 2 Autorización y política para el tratamiento de datos personales, conforme a la normatividad vigente

1. Identificación del Responsable del Tratamiento

Responsable: FUNDACIÓN PIVOTE COLOMBIA
NIT: 9020360742
Dirección: CL 40AA No. 41-32, Rionegro, Antioquia
Correo: fundacionpivotecolombia@gmail.com

2. Marco Normativo

La presente Política se adopta en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1377 de 2013**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia.

3. Definiciones

Dato personal: Información que identifica o hace identificable a una persona natural.

Dato sensible: Información que afecta la intimidad del titular o puede generar discriminación, como datos de salud, origen étnico o biométricos.

Tratamiento: Recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales.

Titular: Persona natural propietaria de los datos.

Responsable: Fundación Pivote Colombia.

Encargado: Persona natural o jurídica que trate datos por cuenta del responsable.

4. Principios

Fundación Pivote Colombia aplicará los principios de:

- Legalidad
- Finalidad
- Libertad
- Veracidad
- Transparencia
- Acceso restringido
- Seguridad
- Confidencialidad

5. Finalidades del Tratamiento

Fundación Pivote Colombia podrá recolectar y tratar datos personales para:

- Gestionar vinculación de socios, voluntarios, beneficiarios y aliados.
- Administrar programas y servicios.
- Gestionar inscripciones y asistencia a actividades.
- Gestionar aportes y donaciones.
- Gestionar procesos administrativos y contables.
- Enviar comunicaciones institucionales.
- Cumplir obligaciones legales.
- Realizar mediciones de impacto y estadísticas.
- Verificar información suministrada.
- Prevenir fraude o suplantación.
- Registrar evidencia fotográfica o audiovisual de actividades institucionales.

6. Datos Sensibles

El titular **no está obligado a suministrar datos sensibles.**

Cuando se requieran, la Fundación solicitará autorización explícita e informará la finalidad específica.

7. Datos de Niños, Niñas y Adolescentes

El tratamiento de datos de menores de edad se realizará respetando el interés superior del menor y sus derechos fundamentales.

Cuando aplique se solicitará autorización del representante legal.

8. Derechos del Titular

El titular tiene derecho a:

- Conocer sus datos personales
- Actualizarlos o corregirlos
- Solicitar prueba de autorización
- Conocer el uso de sus datos
- Revocar autorización cuando proceda
- Solicitar supresión de datos cuando proceda
- Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio

9. Autorización del Titular

La autorización podrá obtenerse por medios físicos o electrónicos.

Será previa, expresa e informada.

10. Consultas y Reclamos

Los titulares podrán ejercer sus derechos a través de:

Correo:

fundacionpivotecolombia@gmail.com

Dirección:

CL 40AA No. 41-32
Rionegro – Antioquia

Consultas

Se responderán en máximo **10 días hábiles**.

Reclamos

Se responderán en máximo **15 días hábiles**.

11. Seguridad de la Información

Fundación Pivote Colombia adoptará medidas técnicas, humanas y administrativas razonables para proteger los datos personales contra pérdida, acceso no autorizado o uso indebido.

12. Transferencia y Transmisión

La Fundación podrá compartir datos con proveedores tecnológicos o administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, garantizando confidencialidad y seguridad.

13. Vigencia

La presente política rige a partir de su publicación.

Fecha de entrada en vigencia: 24/02/2026

Al enviar mi información autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

Capítulo 3: Aviso De Privacidad

Fundación Pivote Colombia, identificada con NIT 9020360742 y domicilio en **CL 40AA No. 41-32, Rionegro Antioquia**, informa que es responsable del tratamiento de los datos personales recolectados a través de sus formularios físicos o digitales.

Finalidades

Los datos personales serán utilizados para:

- Gestión de programas y actividades
- Vinculación de socios o voluntarios
- Comunicaciones institucionales
- Gestión administrativa
- Cumplimiento de obligaciones legales

Derechos del titular

El titular podrá:

- Conocer sus datos
- Actualizarlos
- Rectificarlos
- Solicitar eliminación cuando proceda
- Revocar autorización
- Presentar quejas ante la SIC

Contacto

Correo: fundacionpivotecolombia@gmail.com

Dirección: CL 40AA No. 41-32 Rionegro, Antioquia

Capítulo 4 declaración de no inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

Mediante el presente documento declaro bajo la gravedad de juramento que al momento de enviar la solicitud de admisión de socio:

- No me encuentro incurso(a) en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, los estatutos o los reglamentos de la Fundación Pivote Colombia, identificada con NIT 9020360742, que impidan mi vinculación como socio, voluntario, directivo o colaborador de la entidad.
- No tengo conflictos de interés actuales que puedan afectar mi independencia, objetividad o imparcialidad en relación con las actividades y decisiones de la Fundación.
- En caso de que en el futuro se presente alguna situación que pueda constituir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, me comprometo a informarlo de manera inmediata a la Fundación Pivote Colombia para que se adopten las medidas correspondientes.
- Declaro que la información suministrada es veraz y que autorizo a la Fundación Pivote Colombia para verificarla cuando lo considere necesario.

La presente declaración para efectos de vinculación a la Fundación Pivote Colombia.